002902

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024

Cerrillos, 08 OCT 2024

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°100/1061/2024; que autoriza el decreto de hecho, el Ordinario N°510/RR. HH/-502/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, el Decreto con Fuerza de Ley N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, la Ley N°21.109 que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación; el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que el "Enriquecimiento sin causa" es un Principio General del Derecho, ampliamente reconocido en la doctrina y en la jurisprudencia, que consiste en que el Derecho repudia el enriquecimiento a expensas de otro sin una causa que lo justifique y en cuanto a la fuente de obligaciones consiste en una atribución patrimonial sin una justificación que la explique, de modo que, constatado, se impone la obligación de retribuir.

Que la institución es conocida con distintas denominaciones, siendo las más divulgadas las de "enriquecimiento sin causa", "enriquecimiento indebido", "enriquecimiento sin causa a expensas de otro"

En relación a la necesidad de servicio y específicamente a cubrir aquellas que requieren con urgencia el DAEM central, esto es de contar con personal para desempeñar diversas funciones propias de estas mismas necesidades del establecimiento.

Que existe el caso de la Srta. Alondra Nicole Rencoret Mejías que prestó sus servicios en el periodo del **10 de julio al 09 de agosto de 2024.**

Que con el fin de no incurrir en el denominado "enriquecimiento sin causa" debido que a la fecha no se le ha remunerado su prestación de servicios; circunstancia que se da en virtud a que la Srta. Rencoret Mejías se negó a firmar el contrato de trabajo, debido a esto no se pudo seguir con el proceso administrativo correspondiente; esto es, firma del contrato laboral por parte de la máxima autoridad del servicio y el posterior Decreto Alcaldicio, para proceder con el pago respectivo.

En consecuencia y en virtud de todo lo señalado en este CONSIDERANDO, además que por la misma naturaleza jurídica de un Decreto Alcaldicio los cuales sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y **resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés administrativo,** siendo una forma habitual con la que la administración adopta las decisiones sobre las materias de competencia municipal.

DECRETO:

PAGUESE, con el fin de regularizar la retribución por servicios prestados la remuneración a doña **ALONDRA NICOLE RENCORET MEJIAS,** cédula de identidad N° [redacted], quien se desempeñó como Psicopedagoga en el establecimiento Lothar Kommer Bruger dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un sueldo de **$708.000 (setecientos ocho mil pesos),** más bono Ley N° 19.464, brutos mensuales, ambos imponibles, más las asignaciones y bonificaciones legales que corresponda, por el periodo comprendido desde el **10 de julio al 09 de agosto de 2024.**

002902

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2024

El gasto que irrogó la mencionada prestación de servicios se imputará al Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

JENNIFER AYALA CASTRO
ALCALDESA (S)

XAM/SBB/gnp
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Secretaría Municipal
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web